



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO                      No.00093/2021  
ASUNTO:                      SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE:                    MIGUEL ANTONIO BELTRÁN GARZÓN  
AUTO INT.                    003

AVÓQUENSE las presentes diligencias, provenientes del JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales para esta clase de asuntos, el Despacho RESUELVE:

Declarar, ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MIGUEL ANTONIO BELTRÁN GARZÓN, fallecido el 02 de marzo de 2016 en la ciudad de Bogotá D. C., quien tuviera su último domicilio en el municipio de Junín Cundinamarca.

Con las formalidades del art. 490 del Código General del Proceso, procédase al emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir dentro del proceso sucesorio. (Emisora de Junín o en una emisora de la región).

Con la asistencia de todos los interesados y previo señalamiento de día y hora practíquese diligencia de audiencia de presentación de acta de inventarios y avalúos de bienes sucesorales relictos y córrase el traslado de ley de estos.

De conformidad con el artículo 490 inciso 1º del Código General del Proceso, ofíciase a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales

adjuntando copia del inventario de los bienes relictos, aportado en la demanda, a fin que se tomen las medidas fiscales del caso.

Reconocer a GLORIA EUGENIA BELTRÁN LÓPEZ, como heredero, en su calidad de hija del causante y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

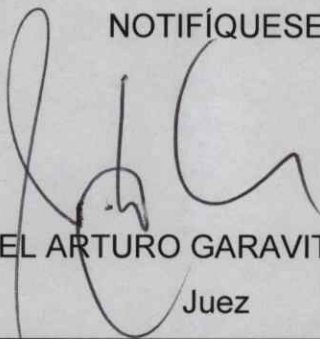
Reconocer a CLARA INÉS BELTRÁN LÓPEZ, JULIA MARIA BELTRÁN LOPEZ y LUIS ARTURO BELTRÁN LÓPEZ, en calidad de herederos, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Declárese disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal conformada por el causante MIGUEL ANTONIO BELTRÁN GARZÓN y GLORIA EUGENIA BELTRÁN LÓPEZ, disuelta por el fallecimiento del primero.

Reconózcase y téngase a la doctora YIRA ESTEFANNY CASTELLANOS CUBILLOS, como apoderada judicial de GLORIA EUGENIA BELTRÁN LÓPEZ, en los términos y para los fines en el poder conferido.

Reconózcase al doctor FRANKY STIVEN TRIANA LÓPEZ, como apoderado judicial de CLARA INÉS BELTRÁN LÓPEZ, JULIA MARIA BELTRÁN LOPEZ y LUIS ARTURO BELTRÁN LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA  
Gachetá –Cundinamarca, 14 de enero de 2022 Notificado por  
anotación en ESTADO No. 002 de la misma fecha a las 8:00 am.